



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO DE



APELACIONES

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES

CONSEJO DE APELACIONES



264



0000274

CONSEJO DE APELACIONES

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
DIRECCION DE SERVICIOS DE



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO DE



APELACIONES

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES

INTEGRANTES

Salvatierra Nieto, Miguel
Presidente

Hernández Guerrero, Antonio
Vegas, Raúl De Jesús
Miembros Principales

Dávila Ortega, Roger
Secretario



Creación



MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO DE



APELACIONES

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES

2

Acta N° 1

Yo, quince de diciembre de mil novecientos se-
 tenta y dos, reunidos en el Salón del Rectorado
 de la Universidad de Los Andes, los ciudadanos
 doctores: Luis Elbaño Zepa Díaz, Miguel
 González Jaimet, Hildebrando Rodríguez, Enrique
 González Brito y Eusebio Gómez elegidos por el
 Consejo Nacional de Universidades, en reunión
 efectuada el día 23 de noviembre de este mis-
 mo año, como miembros Principales los tres
 primeros y miembros Suplentes los dos últimos,
 para integrar el Consejo de Apelaciones de la
 Universidad de Los Andes como consta de
 las participaciones respectivas, después de ha-
 ber presentado el finamiento correspondiente
 ante el señor Rector de la Universidad de
 Los Andes, por delegación que en el térmi-
 no el ciudadano Ministro Presidente del
 Consejo Nacional de Universidades, nos de-
 clararnos en posesión de los cargos para
 los que fuimos designados, y, en confor-
 midad con el Artículo 45 de la Ley de
 Universidades vigente, procedimos a elegir
 como Presidente del Consejo al miembro
 Principal Sr. Luis Elbaño Zepa Díaz, renun-
 ciamos luego la elección del Secretario en reu-
 nión posterior. Terminado el acto, se levan-
 ta la presente acta y conformes, firma



El Presidente,

Acta N° 2





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO DE



APELACIONES

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES

Hoy, diecisiete de enero de mil novecientos setenta y tres, reunidos por convocatoria, en el Salón del Rectorado de la Universidad de Los Andes los doctores: Luis Elcano Zepa Díaz, Hildelberto Rodríguez, Miguel González Jaramas, Enrique González Bente y Eusebio Gómez Miembros del Consejo de Apelaciones de la Universidad de Los Andes, Principales los tres primeros y suplentes los dos últimos, procedimos a considerar algunos asuntos de interés para la organización y funcionamiento del Organismo que integramos y resolvimos: Primero: elegimos como Secretario del Consejo de Apelaciones de la Universidad de Los Andes al abogado Manuel Lacruz Marquina profesor de la Facultad de Derecho de esta Universidad, y quien llena los requisitos exigidos por el artículo 45 de la Ley de Universidades vigente, en cuya conformidad ohamos. Segundo: facultar suficientemente al Presidente del Consejo para tramitar ante las autoridades universitarias, la dotación del local, equipos de oficina, útiles de escritorio y personal que sea necesario para el funcionamiento del Consejo. Tercero: facultar suficientemente al Presidente y Secretario del Consejo para elaborar un antiproyecto de normas fundamentales y reglamentarias necesarias para el funcionamiento del Consejo, dicho antiproyecto deberá de ser considerado por el Consejo de Apelaciones para su definitiva aprobación. Cuarto: efectuar reuniones ordinarias del Consejo el segundo jueves de cada quincena del mes a las cuatro de la tarde y





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO DE



APELACIONES

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES

se efectuaron sesiones extraordinarias cada vez que las circunstancias lo ameritaron y para tratar únicamente de la materia que se indique en la convocatoria que oportunamente se debe hacer circular. - Quinto: elaboran participaciones del Consejo al señor Rector de la Universidad de Los Andes y por su intermedio al Consejo Unicomunitario y demás autoridades universitarias, Presidente y demás miembros de la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes y los Decanos de las Facultades respectivas. Estas participaciones serán firmadas por todos los miembros del Consejo siendo convenido que las participaciones que se hagan a las autoridades y organismos superiores de la Universidad de Los Andes sean firmadas por el Presidente, como es lo acostumbrado. Terminada la sesión, se leyó y conformó, firma



El Presidente,





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



CONSEJO DE

APELACIONES

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES

Reseña Histórica

El Consejo de Apelaciones de la Universidad de Los Andes fue instituido por el Congreso Nacional de la República el 02 de septiembre de 1970 y creado formalmente por el Consejo Nacional de Universidades, en reunión efectuada el día 23 de Noviembre del año 1972 designando como miembros principales a los Doctores: Luis Elbano Zepa Díaz, Miguel González Jaimes, Hildebrando Rodríguez; y como miembros suplentes a Enrique González Berti y Eustaquio Gómez, para integrar el Consejo de Apelaciones de la Universidad de Los Andes como consta de las participaciones respectivas, después de haber presentado el juramento correspondiente ante el señor Rector de la Universidad de Los Andes. En reunión ordinaria de fecha 17 de Enero de 1973, el Consejo de Apelaciones procedió a designar como Secretario del Cuerpo, al Abogado Manuel Lacruz Marquina, Profesor de la Facultad de Derecho de la Universidad de Los Andes, quien llena los requisitos exigidos por el Artículo 45 de la Ley de Universidades. En el mismo acto se le tomó el juramento de Ley y tomó posesión de su cargo.

El Consejo de Apelaciones sirve como órgano superior de la Universidad en materia disciplinaria al personal docente y sobre las medidas disciplinarias impuestas a las o los estudiantes por el/a Rector/a, las o los Vicerrectores/as, el/a Secretario/a, las o los Decanos/as o por las o los profesores, se integrara con los Miembros Principales y el Secretario o Secretaria, cuando se excusen los principales, concurrirán los Suplentes por orden de designación, se instalará y elegirá su Presidente o Presidenta en la primera sesión ordinaria, quien durará un (1) año en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelecto para períodos adicionales.

El Consejo sesionará ordinariamente una vez a la semana en el día que expresamente acuerden sus miembros. Antes de iniciarse cada sesión ordinaria el Secretario distribuirá entre sus miembros el orden del día, el cual deberá ser sometido a la consideración de los presentes. El Consejo efectuará sesiones extraordinarias cuando exista materia urgente que tratar, o cuando lo considere necesario o lo exijan las circunstancias.

El Consejo de Apelaciones tendrá el personal subalterno que sea necesario para su funcionamiento, el cual estará conformado por Abogados o Abogadas, personal de Administración, Secretaría y de Servicios, para el personal al que se refiere lo anterior, se solicitará el nombramiento por parte del Rector, previa selección hecha por el propio Consejo de Apelaciones, quienes deberán guardar la más absoluta confidencialidad sobre los asuntos que lleguen a imponerse por el desempeño de sus funciones; cumplir puntual y eficientemente las funciones que le competen, los Abogados no podrán asistir profesionalmente a aquellas personas contra quienes cursen expedientes disciplinarios instruidos por los Organismos Universitarios competentes.



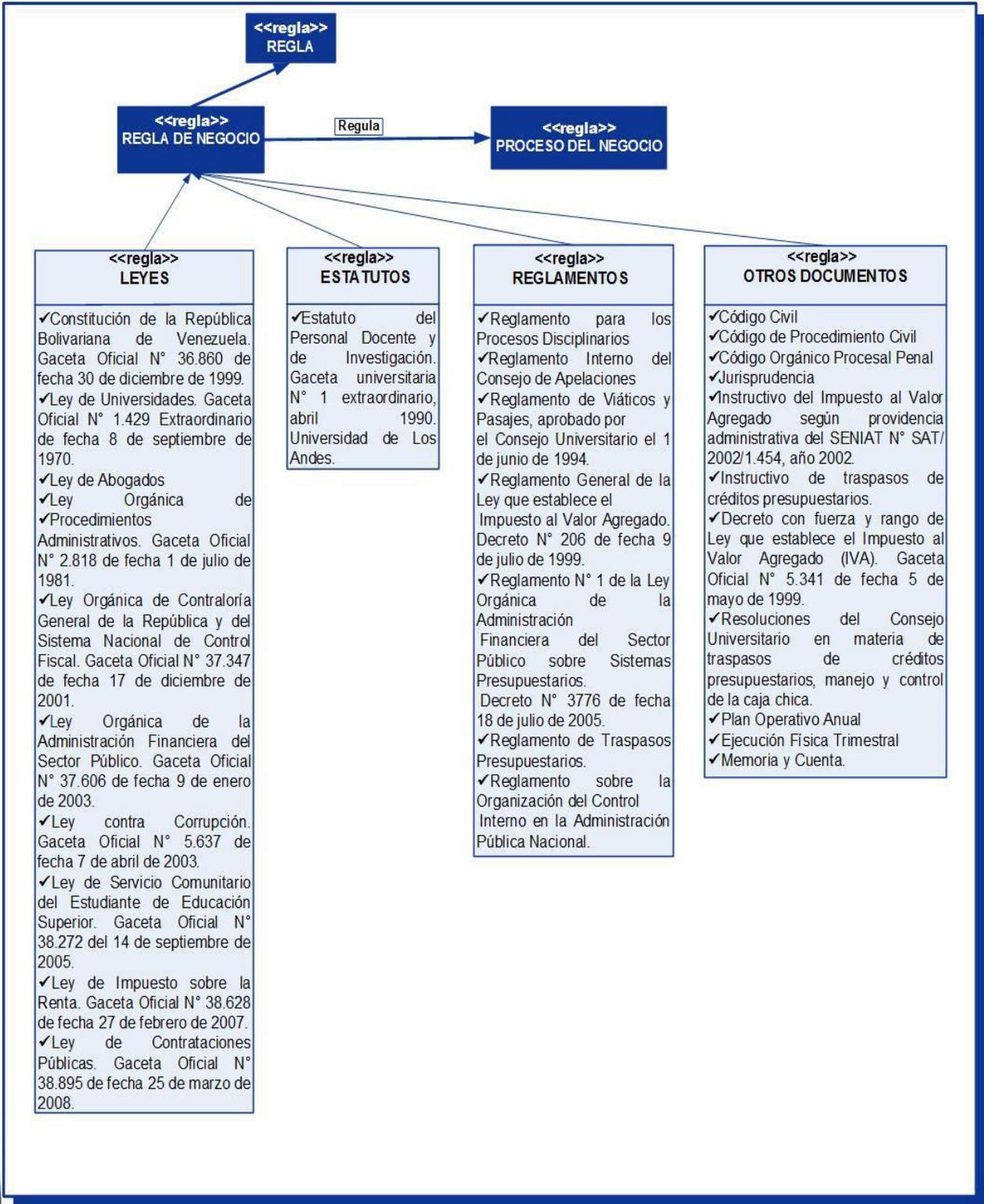


MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES **ASUNTO:** MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES



Modelo de Reglas del Consejo de Apelaciones





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES



CONSEJO DE

APELACIONES

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES

Misión

Ser el organismo superior de cada Universidad en materia disciplinaria, (Artículo 43 de la Ley de Universidades).

Visión

Hacer que sus decisiones se encuentren ajustadas a la normativa legal correspondiente, en función de los recaudos que conforman los expedientes instruidos y de las diligencias complementarias que el cuerpo realice teniendo por norte sus principios establecidos en los artículos 43 y 46 de la Ley de Universidades. (Fuente: Memoria y Cuenta año 2011)

Valores

- **Equidad:** en cada uno de los expedientes instruidos.
- **Justicia:** en el apego a las leyes y al contenido de los recaudos que conforman los expedientes, en aras de una justa decisión. Así mismo cuando se constituye como Tribunal de Honor.
- **Disciplina:** en el manejo, cuidado y resguardo de todos los expedientes instruidos.
- **Responsabilidad:** ante el compromiso que nos impone la Ley de Universidades y las resultas de sus actuaciones.
- **Excelencia:** en el estudio, análisis, ponencias, decisiones, notificaciones de cada caso.
- **Ética:** en la elaboración de cada proyecto de ponencia y su definitiva aprobación.
- **Moral y bien común:** en el sentido de satisfacer las expectativas del personal docente y de investigación de la Universidad de Los Andes y a los alumnos, sin discriminación de ninguna índole, con miras a una justa y recta aplicación de justicia.
- **Confidencialidad:** en el sentido del resguardo y el secreto de las actuaciones, durante el proceso de estudio y análisis de los expedientes.

Políticas

- Mantener equidad, justicia, calidad y eficiencia, en los procesos y procedimientos administrativos relacionados con los expedientes instruidos al personal docente y de investigación y estudiantes de la Universidad de Los Andes, en aras de una justa, adecuada, recta y legal decisión.
- Manejar con seriedad y confidencialidad, el control y registro, de los expedientes instruidos al personal docente y de investigación y estudiantes de la Universidad de Los Andes.
- Brindar especial y profesional atención académica-administrativa.
- Ejecutar, publicar y notificar veraz y oportunamente los procedimientos y normativas aplicables a los expedientes decididos en segunda instancia.
- Dar respuesta oportuna y efectiva a las peticiones realizadas por las autoridades universitarias, organismos universitarios, personal docente y de investigación, estudiantes, dentro del marco de su competencia, como Tribunal de alzada.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO DE



A
P
E
L
A
C
I
O
N
E
S

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES	ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES
--	---

- Dar respuesta oportuna y efectiva a las peticiones realizadas por los organismos Jurisdiccionales, vinculados con las decisiones dictadas por el Cuerpo como Tribunal de alzada Universitario.
- Efectiva y debida notificación de los actos ejecutados.
- Garantizar el manejo eficiente de los actos ejecutados.

Objetivo General

Ser el máximo Tribunal en materia disciplinaria administrativa dentro de la Universidad de Los Andes, incluidas sus Núcleos y Extensiones, autónomo e independiente en sus decisiones sólo son recurribles por ante la vía jurisdiccional (Contencioso Administrativo). Artículos 43 y 46 de la Ley de Universidades.

Atribuciones (Conforme al Artículo 46 de la Ley de Universidades)

Según...

- Conocer y decidir, en última instancia administrativa, los recursos interpuestos contra las decisiones de los Consejos de Facultad en materia de sanciones a los Profesores. En estos casos será de la exclusiva competencia del respectivo Consejo de Facultad la instrucción del correspondiente expediente y la decisión en primera instancia;
- Conocer y decidir en última instancia administrativa sobre las medidas disciplinarias impuestas a los alumnos por el Rector, los Vicerrectores, el Secretario, los Decanos, los Directores o los Profesores, dentro de sus respectivas áreas de competencia;
- Servir de Tribunal de Honor en todos los asuntos que le sean sometidos por vía de arbitraje;
- Designar, cuando lo estime conveniente, comisiones instructoras a nivel de Facultades;
- Dictar su Reglamento Interno;
- Las demás que le señalen la Ley y los Reglamentos.

Atribuciones

Según artículo 16 del Reglamento Interno del Consejo de Apelaciones, son atribuciones del Presidente:

- Guardar la más absoluta confidencialidad sobre los asuntos que lleguen a imponerse en el desempeño de sus funciones.
- Representar al Consejo de Apelaciones ante Organismos, Autoridades o personas naturales o jurídicas.
- Tramitar todos los asuntos relacionados con el Consejo de Apelaciones y firmar en su nombre.
- Presidir las reuniones del Consejo de Apelaciones.
- Convocar para las reuniones del Consejo y elaborar con el Secretario o Secretaria el orden del día.





MANUAL DE ORGANIZACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

CONSEJO DE



A
P
E
L
A
C
I
O
N
E
S

SISTEMATIZACIÓN UNIVERSITARIA

MATERIA: SISTEMA ADMINISTRATIVO DE LAS DEPENDENCIAS CENTRALES	ASUNTO: MODELO ORGANIZATIVO DEL CONSEJO DE APELACIONES
--	---

- Ejecutar y hacer ejecutar las decisiones del Consejo de Apelaciones.
- Rendir informes sobre las gestiones cumplidas.
- Las demás que le señalen la Ley y los Reglamentos.

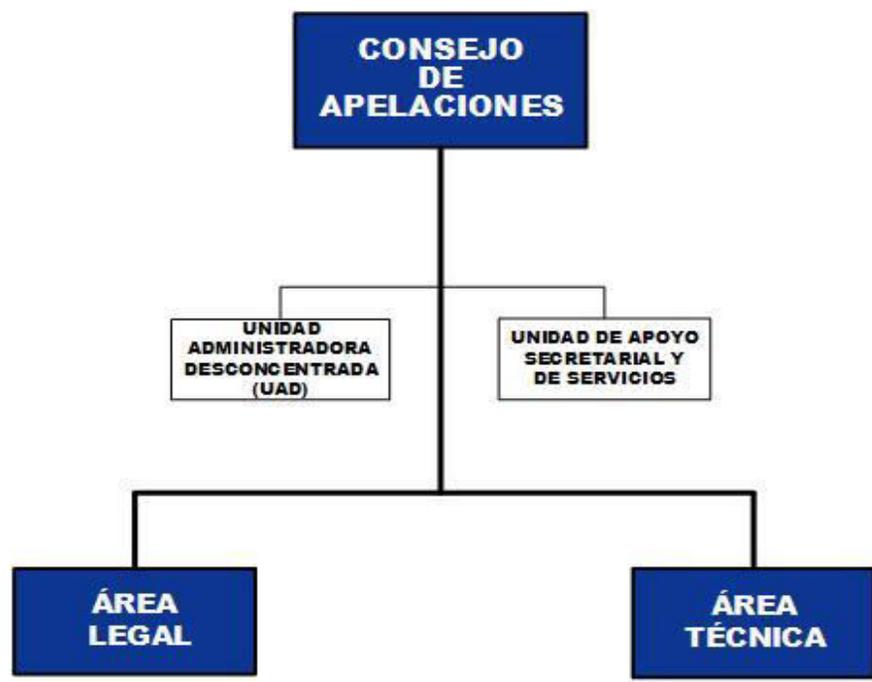
Según artículo 17 del Reglamento Interno del Consejo de Apelaciones, son atribuciones de los Miembros Principales y Suplentes:

- Guardar la más absoluta confidencialidad sobre los asuntos que lleguen a conocer en el desempeño de sus funciones.
- Asistir a las reuniones a que se les convoque.
- Cumplir las misiones propias del Organismo que les sean encomendadas.
- Imponerse de los expedientes, actas y demás asuntos que se tramiten en el Consejo.
- Concurrir a los actos en que se requiera su presencia.
- Las demás que les señalen la Ley y sus Reglamentos.

Según artículo 18 del Reglamento Interno del Consejo de Apelaciones, son atribuciones del Secretario o Secretaria

- Dirigir el Despacho de Secretaria, atender la correspondencia y llevar el control del archivo del Consejo.
- Dar cuenta al Presidente o Presidenta de todos los asuntos por resolver.
- Asistir a las reuniones del Consejo de Apelaciones, redactar sus actas y someterlas a aprobación.
- Hacer las participaciones que le indiquen el Presidente o Presidenta del Consejo de Apelaciones y las que le señalen la Ley y sus Reglamentos.
- Refrendar los actos del Presidente o Presidenta, cuando fuere menester.
- Supervisar las actividades desarrolladas por los Abogados o Abogadas al servicio del Cuerpo.
- Guardar la más absoluta confidencialidad sobre los asuntos que llegue a conocer en el desempeño de sus funciones.
- Las demás que le señalen la Ley y sus Reglamentos.





— Línea de Mando Directo
 — Línea de Mando Funcional



1. Consejo de Apelaciones

- Unidad Administradora Desconcentrada (UAD)
- Unidad de Apoyo Secretarial y de Servicios

2. Área Legal**3. Área Técnica**